



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
Ciudad de Guatemala, C. A.

Dirección Postal: Apartado 349
Teléfono 2232-6001 al 9

ACUERDO No. 2/2006

**EL GERENTE
DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 40 del Acuerdo 1164 de Junta Directiva, faculta a la Gerencia conformar Comités, con el fin de fortalecer la gestión y control.

Que derivado de la urgencia, con que fue declarado por parte de la Junta Directiva la informatización del Instituto, es necesario nombrar un Comité a efecto de que en forma inmediata se proceda a coordinar el procedimiento para poner en práctica las acciones que den inicio al proceso de cambio.

Que es conveniente fortalecer la capacidad resolutive de la Gerencia para implementar sistemas integrales de información y generar las herramientas adecuadas para desarrollar el proceso de modernización.

POR TANTO:

El Gerente, en base a lo considerado y en uso de las facultades que le confiere el Artículo 15 del Decreto 295 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Artículo 40 del Acuerdo 1164 de Junta Directiva.

ACUERDA:

Artículo 1. Constituir el Comité de Programación del Proceso de Cambio en el Departamento de Informática y el Sistema Informático del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, quien será el responsable de evaluar mensualmente las acciones que se están realizando en los procedimientos para el proceso de modernización del Instituto.

Artículo 2. El Comité de Programación del Proceso de Cambio en el Departamento de Informática y el Sistema Informático del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, estará integrado de la siguiente manera:

Mod. IX del art. 1 del Arto. 22-09 de J. Emitido el 01-09-09.





Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
Ciudad de Guatemala, C. A.

Dirección Postal: Apartado 349
Teléfono 2232-6001 al 9

- a) Subgerente Administrativo -**Coordinador del Comité-**
- b) Subgerente de Planificación y Desarrollo
- c) Jefe del Departamento de Informática
- d) Ingeniero Obed Federico Méndez Morales, Asesor de Gerencia
- e) Ingeniero Dennis Stanley Barrios González, Asistente de la Subgerencia Administrativa
- f) Licenciado Iván Estuardo Cordón Castañeda, Asistente de Dirección de Junta Directiva, quien verá específicamente el tema de las recetas.

En caso de ausencia del Subgerente Administrativo, éste será representando por el Subgerente de Planificación y Desarrollo.

Artículo 3. El Comité del Proceso de Cambio en el Departamento de Informática y el Sistema Informático del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, desarrollará las siguientes funciones básicas:

1. Definir las políticas para brindar el soporte tecnológico a todas las dependencias del Instituto, que garanticen un proceso eficiente y eficaz en su desarrollo.
2. Evaluar alternativas a fin de plantear soluciones para automatizar la Institución.
3. Evaluar el avance de la ejecución de los procesos, de conformidad con la programación que para el efecto se realice.
4. Evaluar el mejoramiento de los procesos administrativos.
5. Supervisar el cumplimiento de los objetivos de la administración.
6. Elaborar el plan estratégico de Tecnología .
7. Realizar los respaldos de datos y sistemas para garantizar su confiabilidad.
8. Inventario del equipo, documentación informática, técnica y de usuario.
9. Diseñar los planes de contingencia.

Artículo 4. Se define como campo de acción las Dependencias Médicas y Administrativas del Instituto, a nivel nacional.

7ª. Avenida 22-72, Zona 1 Centro Cívico, Guatemala C.A.

www.igssgt.org



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
Ciudad de Guatemala, C. A.

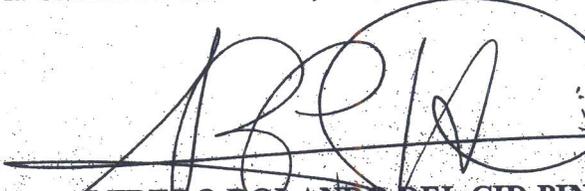
Dirección Postal: Apartado 349
Teléfono 2232-6001 al 9

Artículo 5. El Comité nombrado analizará y propondrá todos los procesos a implementar mediante informe gerencial donde se indique todas las acciones a seguir, con cronograma de actividades y procesos para que sean los Subgerentes con representación, previa coordinación con el Gerente, quienes instruyan directamente la implementación.

Artículo 6. El Comité queda facultado para convocar a reuniones de trabajo y a realizar visitas a las diferentes Dependencias Médicas y Administrativas, cuando lo considere necesario.

Artículo 7. El presente Acuerdo surte efectos legales en forma inmediata.

Dado en la Ciudad de Guatemala, el diez de enero de dos mil seis


GERENTE
Lic. ALFREDO ROLANDO DEL CID PINILLOS
Gerente

